a haber dichos arrendamientos. Para lo qual se
eyen suertes y que pongan las condiciones que les
paresiere a los dichos comisarios que ansi tocaren por
suerte a su albitrio para el mejor cobro de dichos
albitrios y que esto sea y sien tienda sin perjuisio de la
pretencion que tiene esta ciudad a que se le haga baxa
del repartimiento que se le a hecho y sin perjudi
car a su noblesa y que se de quenta al Reyno de lo tre
go. Para que lo aprueuan y quanto a la noblesa
se pida particular aprouacion = y lo q ansi se crescen
los mollajes q es la mitad es para la paga de los dos mil ducados de los dos millones y
otrosi de conformidad acordaron que el S.r don Ju.o
de Claramonte Regidor con efecto tome la quen
ta luego a Lonso garcia y ber. guen administrador
del ynpuesto del pescado salado que se inpu
so para la paga de los seis mil ducados de donatiuo
que esta ciudad ofrecio a su mag.d que es el primero
y hecha la traiga para el primer ayuntamiento.
= Entro el S.r don Juan muñoz negrete Regidor
otrosi acordaron que los mollajes corran y se cobre des
de oy y el inpuesto del pescado menudo corra desde
primero de Jullio deste año y en esta conformidad
se hagan los dichos arrendamientos =
y se yeron suertes para sacar comisarios como
esta acordado para haber los arrendamientos
de los dichos ynpuestos y toco a los señores
fulgencio sola y migel pisa Regidores a quien
esta ciudad dio plena y entera comision para
los uso dichos =

Rs. q de fran.co gut.e mercante e prorrazon de las bulas

En este ayuntamiento se vieron los rs.
ultimos que se tomaron a fran.co gut.e mercante
del tiempo que fue a su cargo y es la cobranza de
las bulas de la santa cruzada